

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



361  
-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **20 NOV. 2020**

**VISTOS:** la CARTA N° 07-2020/CSR-SUP-VHAAV de fecha 02 de Noviembre del 2020 renuncia voluntaria de servicio presentada por el ING.VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA ; la CARTA N° 021-2020/CSR-HEAV de fecha 13 de Noviembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI; el Informe N° 986-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 262-2020/GRP-401000-401400 de fecha 17 de Noviembre del 2020 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 336 - 2020/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Noviembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 25 de Setiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 026-2020/GRP-GSRLCC-G, entre esta Gerencia Sub Regional y el Consorcio Supervisor RAYMI, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con un valor referencial ascendente a S/. 442,170.27 (Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la CARTA N° 07-2020/CSR-SUP-VHAAV de fecha 02 de Noviembre del 2020 renuncia voluntaria de servicio presentada por el ING.VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA, como JEFE DE SUPERVISION para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680; motivo por el cual alcanza la propuesta para designar al ING. GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604 en el cargo del profesional renunciante;

Que, mediante la CARTA N° 021-2020/CSR-HEAV de fecha 13 de Noviembre del 2020, el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI hace de conocimiento a esta Gerencia Sub Regional, la propuesta de cambio de jefe de supervisión de obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA, con código único de inversiones N° 2450680; motivo por el cual alcanza la propuesta para designar al ING. GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604 en el cargo del profesional renunciante;

Que, mediante la renuncia irrevocable presentada por el ING.VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA, como JEFE DE SUPERVISION para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680; motivo por el cual alcanza la propuesta para designar al ING. GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604 en el cargo del profesional renunciante;

Que, mediante Informe N° 986-2020/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Noviembre del 2020, el Sub Director de la División de Obras alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, la opinión de declarar procedente el cambio del ING.VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA por el ING. GERMAN ANTON SILVA, para la supervisión de la ejecución de la obra : "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680, indicando que de revisada la documentación referida a la experiencia y calificación profesional el ING.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

20 NOV. 2020

GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604, cumple con los requerimientos técnicos mínimos solicitadas en las bases integradas;

Que, mediante Informe N° 262-2020/GRP-401000-401100 de fecha 17 de Noviembre del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura opina y recomienda que de conformidad con la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando el cambio del ING. Victor Hugo Alejandro Angelino Valenzuela, por el ING. GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604, para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680;

Que, mediante Informe N° 336-2020/GRP-401000-401100 de fecha 18 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que de conformidad con la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras, deviene en procedente emitir el acto administrativo aprobando el cambio del ING. Victor Hugo Alejandro Angelino Valenzuela, por el ING. GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604, para la supervisión de la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras emite opinión técnica favorable sobre el cambio del JEFE DE SUPERVISIÓN del ING. GERMAN ANTON SILVA por el ING. VICTOR HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA, para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, respecto a la designación del Supervisor de la Obra, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en su Artículo 79.- Inspector o Supervisor de Obra modificado por el DS N° 148-2019-PCM, ha establecido que "Durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un inspector o supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra (...);

Que, asimismo corresponde mencionar el Artículo 81 del DS. 148-2019PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIO



-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 20 NOV. 2020

(...)

Que, estando a la norma antes mencionada y a la opinión técnica favorable emitida por el Sub Director de la División de Obras, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 148-2019-PCM, para así designar al ING. GERMAN ANTON SILVA, como Jefe de Supervisión para la ejecución de la obra : "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680, profesional que ha sido propuesto por el contratista;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 11 de Setiembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el cambio del **JEFE DE SUPERVISIÓN** del ING. VICTO HUGO ALEJANDRO ANGELINO VALENZUELA por el ING. GERMAN ANTON SILVA con CIP N° 040604, para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP.PI-110) – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS – DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", con código único de inversiones N° 2450680, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Oficina Sub Regional de Administración para que a través del Responsable de Abastecimiento elaboren la adenda al contrato de supervisión correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

**ARTICULO CUARTO: HAGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR RAYMI en su domicilio ubicado calle las Magnolias Mz. BA. Lote 17 Urb. Miraflores Contry Club V etapa - Distrito de Castilla- Piura y a su correo electrónico [henryav2020@gmail.com](mailto:henryav2020@gmail.com); los profesionales designados en el artículo primero; a la División de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
*Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa*  
GERENTE SUB REGIONAL